

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0018/2017

Recurso de Revisión:	03371/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tepetlixpa
Solicitud de Información:	00033/TEPETLIX/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 09 de Marzo de 2017.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 03371/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 03 de noviembre de 2016, en contra del Ayuntamiento de Tepetlixpa; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésimo Quinta Sesión Ordinaria del 07 de diciembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 09 de diciembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado

SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tepetlaxpa, fue **Omiso** en la entrega de información, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 03371/INFOEM/IP/RR/2016, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega vía Saimex y en versión pública de:

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Tepetlixpa, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información 00033/TEPETLIX/IP/2016, mediante la entrega vía SAIMEX, en términos de los Considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución, en versión pública, de los documentos siguientes, por el periodo que comprende del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis:

- a) Estado analítico de ingresos;
- b) Estado analítico de activo;
- c) Estado de actividades acumulado;
- d) Estado de actividades mensual;
- e) Estado de cambios en la situación financiera;
- f) Estado de flujo de efectivo;
- g) Estado de cambios de la hacienda pública patrimonial;
- h) Estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación económica (tipo de gasto), clasificación administrativa, clasificación funcional y por capítulo de gasto;
- i) Documento donde conste o del cual se puedan advertir los montos pagados por ayudas y subsidios y las cooperaciones y ayudas;
- j) Cédula Relación de Obras Planificadas y Realizadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y
- k) Documentos donde conste o de los cuales se pueda advertir el avance en la aplicación de los recursos asignados a los programas de seguridad pública; la información de aplicación de los recursos Fortamun y la información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.

En caso de que el Sujeto Obligado no genere los estados detallados en el inciso h), deberá así pronunciarse, hacerlo de conocimiento al recurrente y hacer entrega del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos respectivo.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

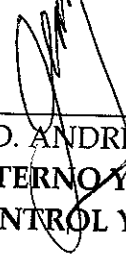
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tepetlixpa, fue **Omiso** en la entrega de información no dando cumplimiento con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 03371/INFOEM/IP/RR/2016. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.**

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

